Callao, 11 de mayo del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 11 de mayo del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 609-2017-CF/FCS.- Callao, mayo 11 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente Nº 01048359, presentado por Doña **MARÍA ISABEL YERÉN CHIRRE**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Nº 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución Nº 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93º, 101º, 107º, 112º, 115º, 118º, 121º, 122º, 130º, 133º, 136º, 139º y 141º del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado**  de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112º se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **“FACTORES SOCIOCULTURALES Y SU RELACIÓN CON EL TIPO DE LACTANCIA EN NIÑOS MENORES DE 1 AÑO EN EL CENTRO DE SALUD JOSÉ BOTERÍN – CALLAO 2016”,** de acuerdo al Acta N° 005/2017 de fecha 05 de abril del 2017, del Jurado de Tesis por la Modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Informe N° 048-2017-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha26 de abril del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, Doña **MARÍA ISABEL YERÉN CHIRRE** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 11 de mayo del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **MARÍA ISABEL YERÉN CHIRRE**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería.**

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 11 de mayo del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 11 de mayo del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 610-2017-CF/FCS.- Callao, mayo 11 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente Nº 01048685, presentado por Doña **DANIELA SARA CUBA IQUISE**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Nº 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución Nº 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93º, 101º, 107º, 112º, 115º, 118º, 121º, 122º, 130º, 133º, 136º, 139º y 141º del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado**  de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112º se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **“EFICACIA DE UNA INTERVENCION EDUCATIVA SOBRE EL NIVEL DE CONOCIMIENTOS DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN TBC PULMONAR EN ESTUDIANTES DE EPE - UNAC, 2016”,** de acuerdo al Acta N° 006/2017 de fecha 10 de abril del 2017, del Jurado de Tesis por la Modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Informe N° 049-2017-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha 04 de abril del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, Doña **DANIELA SARA CUBA IQUISE** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 11 de mayo del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **DANIELA SARA CUBA IQUISE**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería.**

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 11 de mayo del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 11 de mayo del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 611-2017-CF/FCS.- Callao, mayo 11 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente Nº 01048687, presentado por Doña **ANGELA MILAGROS CARHUAJULCA SAAVEDRA**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Nº 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución Nº 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93º, 101º, 107º, 112º, 115º, 118º, 121º, 122º, 130º, 133º, 136º, 139º y 141º del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado**  de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112º se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **“EFICACIA DE UNA INTERVENCION EDUCATIVA SOBRE EL NIVEL DE CONOCIMIENTOS DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN TBC PULMONAR EN ESTUDIANTES DE EPE - UNAC, 2016”,** de acuerdo al Acta N° 006/2017 de fecha 10 de abril del 2017, del Jurado de Tesis por la Modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Informe N° 050-2017-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha04 de abril del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, Doña **ANGELA MILAGROS CARHUAJULCA SAAVEDRA** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 11 de mayo del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **ANGELA MILAGROS CARHUAJULCA SAAVEDRA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería.**

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 11 de mayo del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 11 de mayo del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 612-2017-CF/FCS.- Callao, mayo 11 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente Nº 01048704, presentado por Doña **ASTRID ALEJANDRA PILCO ROJAS**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Nº 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución Nº 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93º, 101º, 107º, 112º, 115º, 118º, 121º, 122º, 130º, 133º, 136º, 139º y 141º del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado**  de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112º se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **“NIVEL DE CONOCIMIENTOS SOBRE LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA DE LAS ESTUDIANTES - MADRES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO - 2015”,** de acuerdo al Acta N° 025/2016 de fecha 29 de diciembre del 2017, del Jurado de Tesis por la Modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Informe N° 051-2017-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha04 de abril del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, Doña **ASTRID ALEJANDRA PILCO ROJAS** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 11 de mayo del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **ASTRID ALEJANDRA PILCO ROJAS**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería.**

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***

Callao, 11 de mayo del 2017.

Señor:

Presente.-

Con fecha 11 de mayo del 2017 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de facultad Nº 613-2017-CF/FCS.- Callao, mayo 11 del 2017.- EL consejo de facultad DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Expediente Nº 01048841, presentado por Doña **MARY MARLE SALAZAR MUNDACA**, solicitando se le otorgue el Título Profesional de Licenciado en Enfermería.

**CONSIDERANDO:**

Que, estando contemplado en el Artículo 89 inciso 89.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que a la letra dice: “Título Profesional: requiere el grado de bachiller obtenido solo en nuestra Universidad, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. La universidad establecerá modalidades adicionales una vez que estén acreditadas las carreras profesionales”;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art° 11 del Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Nº 082-2011-CU del 29 de Abril de 2011, donde se indica que el Título Profesional se obtiene mediante la modalidad a) Por Tesis: con presentación, sustentación y aprobación de Tesis, asimismo en el Art° 23 del acotado Reglamento indica que la Titulación Profesional por la modalidad de tesis se realiza por dos procedimientos a) Titulación sin ciclo de tesis, y b) Titulación con ciclo de tesis;

Que, mediante Resolución Nº 221-2012-CU del 19 de septiembre 2012, se aprueba la modificación de los Arts. 93º, 101º, 107º, 112º, 115º, 118º, 121º, 122º, 130º, 133º, 136º, 139º y 141º del **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado**  de la Universidad Nacional del Callao; en el artículo 112º se detalla la documentación del expediente que debe presentar el bachiller después de la sustentación y aprobación de la tesis, en mesa de partes de la universidad, para solicitar la expedición de diploma de título profesional por la modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, habiendo la interesada sustentado y aprobado la Tesis titulado: **“EFICACIA DE UNA INTERVENCION EDUCATIVA SOBRE EL NIVEL DE CONOCIMIENTOS DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN TBC PULMONAR EN ESTUDIANTES DE EPE - UNAC, 2016”,** de acuerdo al Acta N° 006/2017 de fecha 10 de abril del 2017, del Jurado de Tesis por la Modalidad de Titulación sin ciclo de tesis;

Que, según el **Informe N° 052-2017-DIP-TESIS-CGT/FCS**, de la Comisión de Grados y Títulos de fecha09 de mayo del 2017, el expediente presentado por la Bachiller en Enfermería, Doña **MARY MARLE SALAZAR MUNDACA** cumple los requisitos previstos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 11 de mayo del 2017; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180º, inciso 180.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1° Declarar Apta a la Bachiller en Enfermería, Doña **MARY MARLE SALAZAR MUNDACA**, para que la Universidad Nacional del Callao le otorgue el **Título Profesional de Licenciado en Enfermería.**

2° Elévese la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, para la expedición de la Resolución de otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

**Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Mg. ANA ELVIRA LÓPEZ Y ROJAS**

***Decana Secretaria Académica***